

Xalapa, Ver., 11 de enero de 2023

Comunicado: 0685

## Imparcialidad de autoridades electorales, imperativo: Diputada

- Deben actuar con la máxima rectitud y evitar cualquier conducta que pudiera poner en duda su integridad, asevera Verónica Pulido Herrera.

Las autoridades electorales deben conducirse bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad que rigen su función, tal como lo establecen la Constitución Política del estado, artículo 66 Apartado B, y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), artículo 105, señaló la diputada Verónica Pulido Herrera.

En la Décima Sesión Ordinaria, la legisladora advirtió que las y los funcionarios electorales deben abstenerse de influir en todo momento en la población en la preferencia hacia un partido político y resolver los asuntos sin influencia partidista alguna. Asimismo, deben actuar con la máxima rectitud y evitar cualquier conducta que pudiera poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios de su cargo.

Refirió también el Artículo 117 numeral 1 de la LEGIPE, que menciona como una causal de responsabilidad de los magistrados electorales conductas que atenten contra la independencia de la función jurídico-electoral o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros.

Verónica Pulido Herrera recordó que este año inicia el proceso electoral y que “los actores exigimos que las autoridades electorales garanticen la imparcialidad en todos sus actos, solo así daremos certeza a la población veracruzana que nos exige elecciones limpias y apegadas a la legalidad”.

**#-#-#-#**